INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2014-00460-00**, informando que obra solicitud de suspensión del proceso proveniente de la parte demandante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **ACÉPTESE** por ser procedente, el desistimiento parcial solicitado por la demandante visible en memorial a folio 18 del archivo C4 (003) del plenario virtual, respecto de glosas transversales Nos. 4300-0130-2017 y 4300-0194-2018 por valor de $472.560.726.00.

2. **INCORPORAR** y **PONER** en conocimiento de la parte interesada la documental proveniente de la entidad demandante, allegada mediante memorial de fecha 7 de abril de 2021, junto con la base de datos visible en archivo 005 del diligenciamiento virtual.

3. Como quiera que en archivos 06 y 08 del expediente digital obra solicitud de suspensión del proceso proveniente de la propia demandante, se **DECRETA** la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.326.978 y la T.P. No. 183.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder visto en archivo 09 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

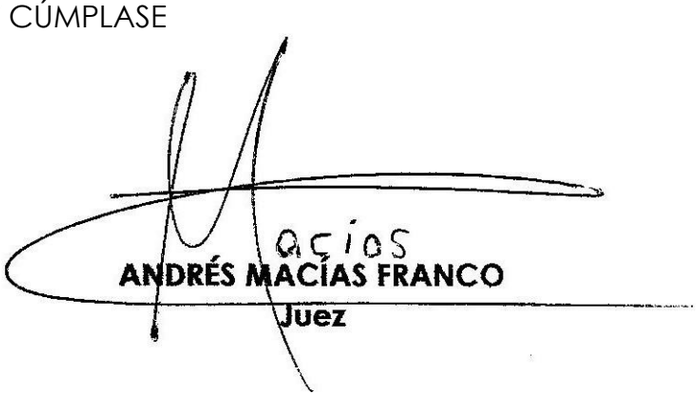

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE